



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez este proceso, informando que el abogado Carlos Andrés Arredondo SanMartín, quien actúa como apoderado del Banco BBVA, allega memorial solicitando el impulso del proceso (Ver Anexo 49 Cd Principal).

De otro lado, la liquidadora Laura Velasco allegó Constancia de la publicación del aviso en el periódico El Tiempo con fecha 11 de diciembre de 2022, así como las notificaciones realizadas a los acreedores (ver anexo 50 Cd principal), no obstante no se acreditó la entrega de éstas a los acreedores Walter Muñoz, Gildardo Alzate y Álvaro Castaño, por cuanto únicamente se aportó la guía de envío de las mismas. Sumado a lo anterior, se advierte que no se surtió la notificación de los acreedores Doralba Muñoz Lema y Jhon Javier Londoño Mosquera.

Por último, la mencionada liquidadora aporta el inventario actualizado de los bienes del deudor.

Manizales, 23 de enero de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2021-00021-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone en este proceso de Liquidación Patrimonial de la persona natural no comerciante Andrés Felipe Molina Alzate, lo siguiente:

- Se incorpora el memorial allegado por el abogado Carlos Andrés Arredondo SanMartín, quien actúa en representación del banco BBVA y solicita el impulso procesal al presente trámite.
- Se dispone agregar al expediente las actuaciones realizadas por la liquidadora para la notificación de los diferentes acreedores sobre la apertura del proceso de liquidación, así como de la publicación del aviso realizado el 11 de diciembre de 2022 en el diario El Tiempo, en el cual se convoca a los acreedores del deudor.



- Requerir a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días, allegue las constancias de entrega de las notificaciones por aviso remitidas a los acreedores Walter Muñoz, Gildardo Alzate y Álvaro Castaño, ya que lo aportado frente a ellos únicamente corresponde a la guía de envío de las mismas; de igual forma, advertido que no fueron notificados los acreedores Doralba Muñoz Lema y Jhon Javier Londoño Mosquera, se ordenará que se proceda de forma inmediata con dicha actuación. Frente a este último aspecto, debe señalarse a la liquidadora que si bien los mismos no fueron relacionados en el cuadro de acreedores al momento de la solicitud del proceso de negociación de deudas tramitado ante la notaría Primera de Manizales, mediante auto No. 02 del 14/12/2020, obrante a folios 114 al 117, los mismos fueron incluidos en dicho trámite,

- Incorporar el inventario de los bienes valorados del mencionado deudor debidamente actualizados; sin embargo, por el momento no se da traslado conforme al art. 567 del C.G.P., toda vez que no se ha surtido la notificación de todos los acreedores, así como tampoco ha vencido el plazo indicado en el art. 566 del C.G.P., término dentro del cual pueden comparecer más acreedores.

Finalmente, se conmina al apoderado del Banco BBVA para que preste la colaboración que requiera la liquidadora en las labores de notificación a los acreedores, ello a fin de que el trámite del proceso pueda darse la mejor manera posible; ello sin perjuicio que el despacho estará atento al cumplimiento de las órdenes dadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AG

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04b181def9ccf06755fc7512f2e8641ebbb7c55b1c5a375aecc91901600794c**

Documento generado en 24/01/2023 04:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>